

I.7. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.7.1. AUDITORÍA FINANCIERA

I.7.1.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/21/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10; incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; y 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 18,285,125.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 22.5% del total erogado por las dependencias y fue superior en 4.5% (787,737.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (17,497,387.6 miles de pesos) e inferior en 5.4% (1,050,341.7 miles de pesos) al ejercido en 2018 (19,335,467.1 miles de pesos). Asimismo, reportó economías por 51,576.2 miles de pesos en 2019.

En el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la SSC ejerció 260,306.3 miles de pesos, cantidad que representó el 1.4% del total erogado (18,285,125.4 miles de pesos) y fue superior en 160.3% (160,306.3 miles de pesos) al presupuesto aprobado (100,000.0 miles de pesos), pero inferior en 77.3% (884,377.1 miles de pesos) al ejercido

en 2018 (1,144,683.4 miles de pesos). El rubro en revisión no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, con 103,620.3 miles de pesos, que representó el 39.8% del total erogado en el capítulo (260,306.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” porque el presupuesto ejercido en 2019 (260,306.3 miles de pesos) significó un incremento de 160.3% (160,306.3 miles de pesos) con relación al presupuesto aprobado (100,000.0 miles de pesos) y un decremento de 77.3% (884,377.1 miles de pesos) respecto al ejercido en 2018 (1,144,683.4 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar seguimiento a las deficiencias detectadas en la revisión de ejercicios anteriores.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprobaran la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en los lineamientos generales, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación.

El gasto de la SSC con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 260,306.3 miles de pesos erogados mediante 68 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de los cuales 19,804.5 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 240,501.8 miles de pesos con recursos de origen federal. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 46,623.5 miles de pesos por medio de 2 CLC expedidas con cargo a 1 de las 13 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 17.9% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SSC.
2. Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y se seleccionó la partida de gasto más representativa.

3. Se eligió la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” con un monto ejercido de 103,620.3 miles de pesos, que representa el 39.8% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (260,306.3 miles de pesos).
4. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, en la que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y los contratos de adquisiciones celebrados por la SSC con cargo a dicha partida.
5. De la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” se seleccionó el contrato más representativo en cuanto a presupuesto ejercido.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 46,623.5 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Universo			Muestra		
	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	Porcentaje de la partida
5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”	7	103,620.3	39.8	2	46,623.5	45.0
Otras 12 partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	61	156,685.9	60.2	0	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	68	260,306.3	100.0	2	46,623.5	17.9

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (260,306.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (46,623.5 miles de pesos), correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
19,804.5	0.0	240,501.8	46,623.5	Fortalecimiento de Seguridad (FORTASEG)	59,009.0	Fortalecimiento de Seguridad (FORTASEG)	40,317.9
				Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	180,814.2	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	6,305.6
				Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	678.6	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.0
<u>19,804.5</u>	<u>0.0</u>	<u>240,501.8</u>	<u>46,623.5</u>		<u>240,501.8</u>		<u>46,623.5</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
SSC/215/2019	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Adquisición de motocicletas tipo patrulla.	<u>46,623.5</u>	<u>46,623.5</u>
Total			<u>46,623.5</u>	<u>46,623.5</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría de una determinada característica de los elementos seleccionados con la finalidad de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión respecto a la población de lo que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales", como la selección del contrato para la aplicación de pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en las Direcciones Generales de Finanzas y en la de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, adscritas a la Oficialía Mayor de la SSC, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, según las atribuciones y funciones previstas en los manuales administrativos de la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SSC y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la SSC responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua); se requirió la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del Ambiente de Control, y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SSC que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia estableció y mantuvo un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SSC contó con la estructura orgánica núm. D-SSC-56/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) y notificada al titular de la dependencia por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000060/2019 del 2 de enero de 2019, vigente a partir del 1o. del mismo mes y año.

En dicha estructura orgánica se previeron 1,240 plazas: 129, en la Oficina del Secretario; 482 en la Subsecretaría de Operación Policial; 86 en la Subsecretaría de Control de Tránsito; 95, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito; 140, Subsecretaría de Desarrollo Institucional; 139, Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial; y 169, en la Oficialía Mayor.

2. En 2019, la SSC contó con dos manuales administrativos. El primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SSPDF-35/011117, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-5/170918-D-SSPDF-35/011117, notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. OM/CGMA/2692/2018 del 17 de septiembre de 2018, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 427 el 10 de octubre de 2018, con el “Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico en donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal registrado con el número MA-5/170918-D-SSPDF-35/011117”, vigente a partir del día siguiente de su publicación y difundido al personal de sus unidades administrativas para su aplicación con los oficios núms. SSP/OM/DEDOA/0002450/2018 al SSP/OM/DEDOA/0002469/2018, todos del 11 de octubre de 2018.

El segundo manual administrativo fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SSC-056/010119, registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-42/061219-D-SSC-56/010119, notificado al titular de la dependencia con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0460/2019 del 6 de diciembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 248 el 24 de diciembre de 2019, mediante el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con número de registro MA-42/061219-D-SSC-56/010119”, vigente a partir del día siguiente de su publicación y difundido al personal de sus unidades administrativas para su aplicación con los oficios núms. SSC/OM/4529/2019 al SSC/OM/4533/2019, todos del 24 de diciembre de 2019.

El primer manual citado se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo; y el segundo, por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo. Ambos manuales consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron la SSC.

En el portal de internet de la SSC se verificó que en la liga electrónica http://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Banners%20Destacados/MA-42_061219-D-SSC-56010119.pdf, se publicó el manual administrativo de la SSC, con vigencia a partir del 25 diciembre de 2019, para consulta de los servidores públicos.

Cabe señalar que, mediante el oficio núm. SSC/OM/0848/2019 del 21 febrero de 2019 la SSC inició la etapa de integración para el proceso de registro del manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SSC-056/010119, enviando a la CGEMDA el proyecto preliminar del manual administrativo mediante el oficio núm. SSC/OM/DEDOA/02631/2019 del 17 de octubre de 2019, con sello de recepción del 18 de octubre de 2019, con el cual la SSC inició la etapa de formalización; sin embargo, el plazo máximo para iniciar la etapa de formalización debía ser el 28 de mayo de 2019 (en el plazo de 5 días hábiles posteriores al término de la etapa de integración), por lo que la SSC lo inició con un desfase de 90 días hábiles.

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 22 de septiembre de 2020, la Directora Ejecutiva de Rendición de Cuentas, en representación del titular de la SSC, entregó el oficio núm. SSC/OM/DERC/220/2020 del 15 del mismo mes y año, al que anexó el oficio núm. SSC/OM/DGDOA/DMA/025/2020 del 9 de septiembre de 2020, suscrito por la Dirección de Modernización Administrativa, en el que indicó lo siguiente:

“... mediante oficio número SSC/OM/DEDOA/00990/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, el [...] entonces Director Ejecutivo de Desarrollo Organizacional y Administrativo (DEDOA), advierte de las mesas de trabajo previas ante la CGEMDA, para revisar el

proyecto de actualización del Manual Administrativo [...], así como la solicitud de prórroga al proceso de registro del Manual Administrativo, en razón de que el sustento jurídico de esta Secretaría se encontraba en proceso de publicación.

”La entonces DEDOA, por oficio SSC/OM/DEDOA/02631/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, remitió a la CGEMDA el proyecto preliminar del Manual Administrativo, [...] asimismo, se precisó en dicho oficio, que la Secretaría estaba llevando a cabo los trabajos de actualización del marco jurídico, para contar con un sustento legal acorde al dictamen de estructura orgánica.”

Lo anterior confirma que la SSC no envió el proyecto de manual administrativo, con lo cual da inicio la etapa de formalización en el plazo de 5 días hábiles posteriores al término de la etapa de integración (28 de mayo de 2019) establecido en la normatividad aplicable, sino 90 días hábiles después (18 de octubre de 2019), por lo que la observación no se modifica.

Por no haber iniciado oportunamente la etapa de formalización del registro del manual administrativo con el núm. MA-42/061219-D-SSC-56/010119, la SSC incumplió el lineamiento noveno, numeral 2, fracción II, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 el 20 de febrero de 2019, vigente en 2019, que establece:

”NOVENO. El proceso de registro queda conformado por las etapas de integración, formalización, revisión, dictaminación y registro; las cuales deberán substanciarse conforme a lo siguiente: [...]

”2. Formalización: [...]

”II. En el caso del Manual Administrativo el envío del proyecto deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores, al término de la etapa de integración.”

3. La SSC contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y CGEMDA y se incorporaron a sus manuales administrativos; y dispuso de un programa de capacitación, el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y un código de conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 el 8 de mayo de 2019, como medios de difusión, conocimiento y aplicación de sus servidores públicos; además realizó evaluaciones de desempeño a su personal y en sus manuales administrativos contempló funciones para hacerlo y contó con mecanismos para garantizar que su personal en el ejercicio de sus funciones se sujetara a dichos códigos de ética y de conducta, vigentes en 2019.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por la SSC, se determinó que si bien la dependencia contó con una estructura orgánica y manuales administrativos dictaminados por la CGMA y CGEMDA, debidamente publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundidos a su personal por medio de diversos oficios y de su página electrónica; con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; con un programa de capacitación, código de ética y de conducta difundidos al personal; y realizó evaluaciones al desempeño de su personal, lo que denota que la dependencia ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno, el componente de control interno es medio, toda vez que no inició oportunamente la etapa de formalización del proceso de registro del manual administrativo con el núm. MA-42/061219-D-SSC-56/010119.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le haya permitido desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro en revisión, como se indica a continuación:

1. La SSC contó con un CARECI, el cual fue constituido el 12 de enero de 2018, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018; con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia en el enlace electrónico <http://www.ssc.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia> y una ventanilla única en el sitio web de la dependencia; con un área para la armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la dependencia. Dicho comité tuvo un Programa de Revisión de Control Interno, integrantes nombrados y ratificados y un manual de integración y funcionamiento; y en su operación dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC en la revisión de control interno practicadas y en áreas identificadas de alto riesgo, derivado de lo cual propició la implementación de controles internos.

2. El OIC en la SSC, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno del sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: adquisiciones, activos fijos, vehículos, bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, egresos, gasto de inversión, pasivos, contabilidad, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación y presupuestación, establecidas en el artículo 136, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y no practicó auditorías a la dependencia en el rubro sujeto a revisión por el ejercicio de 2019.

En el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la SSC, proporcionado por la SCGCDMX, se consideró una auditoría al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SSC es alto, pues dispuso de mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como es el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y el OIC, que la vigiló, no auditó el rubro sujeto a revisión; y con un PACI, en el que se consideró la revisión al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SSC contó con procedimientos que le hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión, y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si dispuso de actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SSC contó de 119 procedimientos integrados al manual administrativo registrado con el núm. MA-5/170918-D-SSPDF-35/011117, y con 124 procedimientos integrados al manual administrativo registrado con el núm. MA-42/061219-D-SSC-56/010119.

Del total de 243 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 15 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y son los que se describen a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	"Integración del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos y Programa Operativo Anual" "Recepción y Registro del Calendario de Gastos en el Control Interno"
Gasto modificado	"Adecuaciones Programático-Presupuestales"
Gastos comprometido	"Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Adjudicación Directa" "Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Invitación Restringida" "Realización del Proceso de Adquisición de Bienes o Servicios Generales y Especializados por Licitación Pública" "Control del Presupuesto Comprometido" "Registro Presupuestal de Suficiencias Otorgadas"
Gasto devengado	"Recepción, Registro y Almacenaje de Bienes" "Alta de Bienes Muebles Instrumentales en el Registro del Padrón Inventarial"
Gasto ejercido	"Integración del Informe de la Cuenta Pública" "Integración del Informe de Avance Trimestral" "Integración, Guarda y Custodia de Expedientes de Cuentas por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples"
Gasto pagado	"Pago de Cuentas por Liquidar Certificadas" "Elaboración y Gestión de Cuentas por Liquidar Certificadas"

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la SSC contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la SSC es alto, toda vez que la dependencia contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SSC contó con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo, que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SSC tuvo líneas de comunicación

e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo, que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que en cuanto a la efectividad del control interno, dichas líneas de comunicación no son efectivas, ya que la SSC presentó deficiencias en la generación de información oportuna, veraz, suficiente, confiable y apropiada, como se describe en los resultados núms. 2 y 4 del presente informe.

2. La SSC generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental; sin embargo, en algunos casos se presentaron desfases en la entrega de la información, como se describe en los resultados núms. 2 y 4 del presente informe.
3. La SSC contó con el sistema SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la SCGCDMX, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por el sujeto fiscalizado es medio, pues aun cuando la SSC contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SSC consideraron actividades de supervisión a fin de constatar que las operaciones institucionales, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y supervisó las actividades de los servidores públicos respecto de sus funciones y atribuciones, así como las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la SSC estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción, contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno y las operaciones del rubro en revisión, llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
3. En los manuales administrativos de la SSC se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado y comprometido, que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2 y 4 del presente informe.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SSC, se determinó que si bien la dependencia emprendió acciones de supervisión para el ejercicio de 2019, respecto del rubro sujeto a revisión, promovió el seguimiento y mejora de los controles internos y supervisó las actividades de los servidores públicos con relación a sus funciones y atribuciones, así como las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2019; y su CARECI llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas. El componente de control interno de la dependencia es medio, debido a que los mecanismos de supervisión no son efectivos, ya que no permitieron supervisar que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos ni que las actividades se hayan ejecutado conforme la normatividad aplicable, como se describe en los resultados núms. 2 y 4 del presente informe.

Por lo expuesto, se determinó que, no obstante que la SSC cuenta principalmente con riesgos controlados o de seguimiento, el diseño de su control interno es medio, toda vez que del análisis a la información proporcionada por la SCC en respuesta al cuestionario de control interno se observaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, como se describe en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SSC es medio, ya que no se sujetó, en términos generales, a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable en materia del gasto aprobado y comprometido, lo que implicó que se materializaron riesgos con un impacto en los componentes Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 2 y 4 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, pues aunque en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, con los resultados obtenidos en los momentos contables del gasto aprobado y comprometido, se observó que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas o autorizadas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, lo cual no aseguró, en términos generales, la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos específicos institucionales de la dependencia e impactó en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/17/19, practicada a la SAF y a la SSC, resultado núm. 1, recomendación ASCM-17-19-1-SSC, se considera el mecanismo para asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019,

que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y sus mejora publicadas en el mismo medio el 2 de enero de 2013, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que en el proceso de programación y presupuestación, en específico, en los Módulos de integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; además, se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5045/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SSC el techo presupuestal preliminar por un monto de 17,660,671.4 miles de pesos; de éstos, 100,000.0 miles de pesos se asignaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; 240,126.6 miles de pesos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y 60,031.6 miles de pesos al FASP Contraparte Local.

La SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, marco de política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión

electrónica, sería a más tardar los días 8 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Al respecto, mediante el oficio núm. SSC/OM/DGRF/6349/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 14 de diciembre de 2018, la SSC remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera de la SSC para el ejercicio de 2019, por un monto de 17,660,671.4 miles de pesos, de los cuales 100,000.0 miles de pesos corresponden al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Sin embargo, la SSC presentó a la SAF los reportes que generó el sistema SAP-GRP con dos días de desfase.

Al respecto, mediante una nota informativa sin número del 7 de agosto de 2020, la Dirección de Planeación y Evaluación Financiera de la SSC, informó lo siguiente:

“1. Durante la etapa de integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la SSC el Gobierno de la Ciudad de México se encontraba en etapa de transición, por lo que el envío del documento en cuestión se realizó durante la gestión de una administración diferente a la que actualmente se encuentra al frente de la ahora Dirección General de Finanzas.

”2. En este orden de ideas, en las fechas de referencia, la Dirección de Evaluación y Planeación Financiera (DPEF) no tenía titular.

”3. En este contexto, se buscó en los archivos de la DPEF, información documental que explicara el desfase en el envío de la información, sin encontrar el porqué de esa situación.”

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 22 de septiembre de 2020, la SSC no presentó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por remitir los reportes que generó el sistema SAP-GRP correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera de la SSC para el ejercicio de 2019 con dos días de desfase, la SSC incumplió el plazo establecido en la fracción I, "Presentación", numeral 3, "Plazos para la Integración y Envío de Información", actividad "Reportes e Información", del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF y dado a conocer a la SSC mediante el oficio núm. SAF/SE/5045/2018 del 6 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que señala:

"I. Presentación [...]"

"3. Plazos para la Integración y Envío de Información [...]"

"A continuación, se precisan los plazos y consideraciones sobre las cuales las Dependencias [...] deberán generar y remitir la información referente a sus Anteproyectos de Presupuesto:

"Reportes e Información: [...]"

"Plazo [...] 12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas."

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 considera las bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas de la SSC correspondientes a la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales", la cual se encuentra incluida en la actividad institucional 341 "Protección y Vigilancia con Proximidad a la Ciudadanía", donde se programaron 8,285,541 servicios.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por la SSC, se observó que los elementos de valoración que se consideraron para planear la adquisición de las 244 motocicletas tipo patrulla con cargo a la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" fueron la variación porcentual anual del índice

delictivo en la Ciudad de México, para la meta física, y una proyección financiera de acuerdo a costos promedio por bien o servicio, para la meta financiera, y los mecanismos de identificación fueron planes, programas, operativos y acciones desarrolladas por la Subsecretaría de Operación Policial, elementos empleados para el cálculo y determinación de las metas físicas y financieras establecidas en el anteproyecto de presupuesto, de conformidad con los artículos 24, fracción II; y 25, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en 2018; y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el artículo 5, se estableció que a la SSC se le asignó un presupuesto de 17,497,387.6 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0112/2019 del 10 de enero de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la SSC, el techo presupuestal, el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 17,497,387.6 miles de pesos; de éstos, 100,000.0 miles de pesos se asignaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; 240,126.6 miles de pesos al FASP; 60,031.6 miles de pesos del FASP Contraparte Local; y 30,000.0 miles de pesos al Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED).
5. Con los oficios núms. SAF/SE/0390/2019 y SAF/SE/0648/2019 del 28 de enero y del 11 de febrero de 2019, respectivamente, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SSC el calendario presupuestal y el POA aprobado para el ejercicio fiscal de 2019, respectivamente; ambos por un monto de 17,497,387.6 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

6. En el Analítico de Claves se asignaron 100,000.0 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la SSC y, en específico, se asignaron a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales” seleccionada como muestra, monto que se programó ejercer en el eje 2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”, finalidad 1 “Gobierno”, función 7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”, subfunción 1 “Policía” y actividad institucional 341 “Protección y Vigilancia con Proximidad a la Ciudadanía” del POA; acciones que estuvieron alineadas con el Programa de Gobierno 2019-2024, publicado en la dirección electrónica plazapublica.cdmx.gob.mx.

Se concluye que el presupuesto asignado a la SSC fue aprobado de acuerdo con la normatividad aplicable y reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y que coincidió con el monto del techo presupuestal, del Analítico de Claves, del POA y del calendario presupuestal; sin embargo, la SSC remitió a la SAF los reportes que generó el sistema SAP-GRP, correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera, con dos días de desfase.

Recomendación

ASCM-21-19-1-SSC

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por conducto de la Dirección General de Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los reportes que genera el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales, correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera, se remitan en forma impresa a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementados por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la

asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones del presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron 35 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se haya sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que las originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SSC reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 100,000.0 miles de pesos, el cual se incrementó en 160,306.3 miles de pesos (160.3%), para quedar en 260,306.3 miles de pesos, importe que fue ejercido en su totalidad por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			100,000.0
Más:			
Ampliaciones compensadas	29	221,147.0	
Adiciones compensadas	39	261,577.4	
Adiciones líquidas	13	<u>84,206.0</u>	566,930.4
Menos:			
Reducciones compensadas	44	(361,034.5)	
Reducciones líquidas	40	<u>(45,589.6)</u>	<u>(406,624.1)</u>
Modificación neta			<u>160,306.3</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u><u>260,306.3</u></u>

Los movimientos se ampararon con 35 afectaciones programático-presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “B”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 78, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 78, 79 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas” y 81, 82, 83 y 84 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482 Tomo II el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

2. Del análisis a las 35 afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 221,147.0 miles de pesos, se realizaron para adquirir 40 motocicletas, destinadas a proporcionar el servicio de vigilancia en los distintos cuadrantes de la Ciudad de México, y para adecuar la estructura del calendario presupuestal de los recursos federales correspondientes al FASP 2019 y al Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad

de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal de 2019 (FORTASEG).

- b) Las adiciones compensadas, por un monto de 261,577.4 miles de pesos, se realizaron para adquirir autobuses para la Universidad de Policía, motocicletas, bicicletas, bicicletas eléctricas, camiones tipo costero, centro de lavado, enfriador, calentador de agua, libreros, sillas secretariales, sillones fijos de tres plazas para visitas, 12 cámaras de video grabación, 279 radios portátiles tetra sin teclado alfanumérico y equipo médico y de laboratorio.
- c) Las adiciones líquidas, por un monto de 84,206.0 miles de pesos, se realizaron para complementar la adquisición de mesas, archivo y percheros; computadoras portátiles y de escritorio; báscula con estadiómetro y baumanómetro; equipo de sonido, video proyector, radios portátiles tetra sin teclado alfanumérico y radios portátiles con teclado alfanumérico; y por la recuperación de 8 armas de fuego, 3 radios transceptor y 13 equinos.
- d) Las reducciones compensadas, por un monto de 361,034.5 miles de pesos, se realizaron debido a que la SSC redefinió el programa de fortalecimiento del parque vehicular de patrullas, que se atendería con un procedimiento de adquisición distinto; para adecuar la estructura del calendario presupuestal de los recursos federales correspondientes al FASP y al FORTASEG 2019; y por la disponibilidad presupuestal correspondiente a los conceptos de bicicletas eléctricas y bicicletas municipales para el personal operativo de la SSC.
- e) Las reducciones líquidas, por un monto de 45,589.6 miles de pesos, derivaron de los recursos disponibles generados de los procesos licitatorios de los contratos que no tuvieron compromisos durante el cierre del ejercicio fiscal de 2019, respecto de los cuales la SSC solicitó a la Dirección General de Administración Financiera de la SAF la línea de captura para realizar su reintegro a la Tesorería de la Federación, y de la reasignación de recursos de la adquisición de licenciamientos de equipo anti DDos, de *firewall* de base de datos y aplicaciones, de *antimalware*, de *firewall* de nueva generación, de *prox* con filtrado de contenido y de protección de *endpoints*.

3. Los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de incorporar recursos federales para las acciones de seguridad pública que se establecieron en los convenios que suscribió el Gobierno de la Ciudad de México con la Federación correspondientes al FASP y el FORTASEG; asimismo, mediante el oficio núm. SSC/OM/DERC/220/2020 del 15 de septiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Rendición de Cuentas de la SSC proporcionó el Informe de Evaluación del FORTASEG 2019, el Informe Final de Revisión de Gabinete FASP 2019, el Informe Final del Cierre del Ejercicio FORTASEG 2019 y el Informe Final de Gobierno del CDMX FORTASEG 2019, en los que la dependencia realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus metas y objetivos, lo que denota que tomó en consideración situaciones coyunturales para la aplicación de los recursos federales autorizados para el desarrollo de sus funciones durante el ejercicio de 2019, en cumplimiento de los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 160,306.3 miles de pesos realizado al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 100,000.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 260,306.3 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019; que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y que la SSC acreditó haber evaluado el cumplimiento de las metas y objetivos y haber considerado las situaciones coyunturales que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigente en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja

el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia correspondiente.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Con el oficio núm. SSC/OM/DGRMAS/063/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la SSC solicitó a la Dirección General de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF la validación presupuestal del PAAAPS conforme a los artículos 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 14, primer párrafo, de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0220/2019 del 28 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó a la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la SSC, la validación presupuestal del PAAAPS, por un importe de 4,381,675.5 miles de pesos, de los cuales 100,000.0 miles de pesos correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de conformidad con el artículo 14, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la SSC ascendieron a 240.0 miles de pesos y 3,260.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. SSC/OM/DGRMAS/111/2019 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la SSC remitió su PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la SAF, con sello de recibido el 31 de enero de 2019.
4. El PAAAPS de 2019 de la SSC y los montos de actuación, se presentaron para conocimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria, celebrada el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015) publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 Tomo I el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
5. La SSC publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 Tomo I el 31 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
6. La Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la SSC remitió las modificaciones al PAAAPS a la SAF, por medio del sitio web establecido, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 2019 en el plazo establecido; sin embargo, las del cuarto trimestre se remitieron con un desfase de 2 días hábiles, ya que el acuse de envío fue el 17 de enero de 2020 y la fecha límite fue el 15 de enero de 2020.

Al respecto, mediante una nota informativa sin número del 6 de agosto de 2020, la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento de la SSC informó lo siguiente:

“... el desfase de dos días en la presentación de la Cuarta Modificación del PAAAPS, se derivó de que esta Dirección a mi cargo, en fecha 9 de enero de 2020, recibí mediante el oficio SS/OM/DGRF/00099/2020, la información correspondiente al Analítico y Presupuesto Ejercido al 31 de diciembre de 2019, por parte de la Dirección General de Recursos Financieros (actualmente Dirección General de Finanzas), por lo que fue imposible llevar a cabo la captura, en el sitio web de la DGRMSG, de la Cuarta Modificación al PAAAPS 2019, en el plazo establecido en el último párrafo del numeral 5.2.1 de Circular Uno 2019, ‘Normatividad en Materia de Administración de Recursos’, vigente en ese año.”

Lo anterior confirma que las modificaciones al PAAAPS de la SSC, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, fueron capturadas con desfase en el sitio web de la SAF.

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 22 de septiembre de 2020, la SSC no presentó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por remitir a la SAF, por medio del sitio web establecido, las modificaciones del PAAAPS del cuarto trimestre con un desfase de 2 días hábiles, la SSC incumplió el numeral 5.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2015) publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que establece lo siguiente:

“5.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

En las modificaciones al PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre de 2019, se incluyó la información relativa al contrato seleccionado como muestra relacionado con la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”.

Informes sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

La SSC remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF el “Reporte Mensual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”, de marzo, abril, noviembre y diciembre de 2019, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 45 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019; sin embargo, el sello de acuse por parte de la SAF en los oficios, por medio de los cuales se remitieron los informes de los meses de enero, mayo, julio y agosto de 2019, se encuentra ilegible; y los reportes de febrero, junio, septiembre y octubre se enviaron de forma desfasada, como se muestra a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha		Días de desfase
		Sello de recibido	Límite de entrega	
Febrero	SSC/OM/DGRMAyS/0448/2019	10/IV/19	10/III/19	31
Junio	SSC/OM/DGRMAyS/3130/2019	19/VII/19	10/VII/19	9
Septiembre	SSC/OM/DGRMAyS/6502/2019	28/X/19	10/X/19	18
Octubre	SSC/OM/DGRMAyS/6732/2019	12/XI/19	11/XI/19	1

Al respecto, con la nota informativa sin número del 17 de agosto de 2020, el Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento informó:

“Respecto a los desfases en la presentación del ‘Reporte Mensual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal’, correspondientes a los meses de febrero, junio y septiembre de 2019, se informa que se desconocen los motivos que provocaron que los mismos no se presentaran en el plazo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en razón de que en las constancias documentales que obran en los archivos de esta Dirección no se desprenden los motivos que se hayan tenido en consideración para entregar los informes en comento fuera de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

”Por lo que corresponde al Reporte ya citado, correspondiente al mes de octubre de 2019, se precisa que el desfase de un día en su presentación ante la Secretaría de Administración

y Finanzas (SAF), se originó debido al cambio de administración habido, dado que se tuvieron que realizar acciones tendientes a la recopilación de la información necesaria.”

Lo anterior confirma que los reportes de febrero, junio, septiembre y octubre de 2019 fueron remitidos a la SAF con desfases.

En respuesta a la confronta realizada por escrito con fecha 22 de septiembre de 2020, la SSC no presentó información adicional a la proporcionada durante la auditoría, por lo que la presente observación prevalece.

Por remitir los “Reportes Mensuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”, correspondientes a febrero, junio, septiembre y octubre de 2019 con desfases, la SSC incumplió los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 45 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior.”

El artículo 45 de la Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dispone:

“Artículo 45. Las Dependencias [...] que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría [...] un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En los “Reportes Mensuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”, no se localizó el registro del contrato administrativo núm. SSC/215/2019 por un importe de 46,623.5 miles de pesos, correspondiente a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención a Desastres Naturales” seleccionada como muestra, debido a que dicho contrato se fundamentó en el artículo 134 constitucional, y en los artículos 26, fracción III, 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

La SSC remitió en tiempo y forma los reportes de los recursos comprometidos a la SAF de enero a diciembre de 2019, en los cuales se consignaron las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

El contrato administrativo núm. SSC/215/2019 por un importe de 46,623.5 miles de pesos, correspondiente a la partida 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención a Desastres Naturales”, seleccionada como muestra, se registró en los reportes de los recursos comprometidos de 2019, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos comprometidos por la SSC, con corte al 31 de diciembre de 2019, fueron por 299,267.8 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” del ejercicio de 2019; los cuales guardan congruencia con las operaciones realizadas y el importe coincide con lo informado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Cédulas de Conciliación de Cifras Presupuestarias

Las Cédulas de Conciliación de Cifras Presupuestales, de enero a diciembre de 2019, se presentaron dentro de los primeros diez días del mes siguiente y fueron autorizadas y validadas por el titular de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “C”, en cumplimiento del artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del numeral 17, fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Si bien los montos del presupuesto programado de la Cédula de Conciliación de Cifras Programático Presupuestales de diciembre son preliminares, en la conciliación se reportaron las cantidades definitivas del ejercicio presupuestal de 2019, las cuales coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, conforme al artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se concluye que la SSC presentó el PAAAPS y las modificaciones al programa del primer, segundo y tercer trimestres en el plazo establecido en la normatividad aplicable, contó con la validación del titular de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; remitió a la SAF el “Reporte Mensual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”, y los reportes mensuales de los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraron comprometidos al cierre de los meses de enero a diciembre de 2019; y que las cifras del presupuesto aprobado incluidas en las Cédulas de Conciliaciones de Cifras Presupuestales de enero a diciembre coinciden con las cantidades reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, la SSC no remitió oportunamente a la SAF las modificaciones a su PAAAPS correspondientes al cuarto trimestre de 2019 ni el “Reporte Mensual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios como casos de Excepción a la Licitación Pública de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal”, de febrero, junio, septiembre y octubre de 2019.

Recomendación

ASCM-21-19-2-SSC

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que las modificaciones trimestrales al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se elaboren y capturen en el sitio web establecido para ello por la Secretaría de Administración y Finanzas y en el plazo indicado en la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Recomendación

ASCM-21-19-3-SSC

Es necesario que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los reportes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se remitan en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la citada Ley y su Reglamento.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujeto a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de bienes dispusieran de suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; que las adquisiciones de bienes se hayan ajustado a al procedimiento de adjudicación (directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) o, en su caso, de adquisición y contratación consolidados, y que dichos procedimientos se sujetaran a lo establecido en la normatividad aplicable; que el contrato se haya elaborado en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad y se haya formalizado con proveedores que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraron inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme la normatividad aplicable. Además, que el sujeto fiscalizado no

haya contraído compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos y por un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada; y que se haya tenido autorización expresa por el titular del sujeto fiscalizado, y la justificación fundada y motivada para realizar procedimientos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

En la revisión del expediente del instrumento jurídico núm. SSC/215/2019 formalizado con Fercom de Puebla, S.A. de C.V., con cargo a la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales" seleccionada como muestra, por un importe de 46,623.5 miles de pesos, se constató que el procedimiento de adquisición se llevó a cabo de la manera siguiente:

1. Mediante los oficios núms. SSC/OM/DGRMAyS/1611/2019, SSC/OM/DGRMAyS/1612/2019, SSC/OM/DGRMAyS/1613/2019, SSC/OM/DGRMAyS/1614/2019 y SSC/OM/DGRMAyS/1615/2019, todos del 6 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la SSC emitió solicitudes de cotización a 5 proveedores para realizar un estudio de precios de mercado y determinar el precio más bajo.

En respuesta, mediante escritos, todos del 9 de junio de 2019, los cinco proveedores presentaron su cotización, en cumplimiento del numeral 4.8.1, fracción II, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno 2015), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

En el Cuadro de Estudios de Precios de Mercado, revisado por el titular de la Dirección General de Apoyo de Unidades y con el Vo. Bo. del titular de la Subsecretaría de Operación Policial, se determinó que el proveedor Fercom de Puebla, S.A. de C.V., ofreció el precio más bajo, por un importe de 46,623.5 miles de pesos (IVA incluido), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Proveedores	Fercom de Puebla, S.A. de C.V.	Comercializador a H15, S.A. de C.V.	Protective Materials Technology, S.A. de C.V.	Bustinzar e Ingenieros Asociados en Motociclismo, S.A. de C.V.	Laura Rubio Chávez, S.A. de C.V.
Cotización de los bienes	40,192.7	41,475.2	41,602.0	41,235.9	45,213.2
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	<u>6,430.8</u>	<u>6,636.0</u>	<u>6,656.3</u>	<u>6,597.7</u>	<u>7,234.1</u>
Total	<u>46,623.5</u>	<u>48,111.2</u>	<u>48,258.3</u>	<u>47,833.6</u>	<u>52,447.3</u>

2. Por medio de los formatos “Requisición de Compra” con folios 0364 y 0364.1, ambos del 10 de junio de 2019, el titular de la Subsecretaría de Operación Policial solicitó la compra de Motocicletas Tipo Patrulla modelo 2019, con la justificación de que “la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, tiene como atribución fundamental las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de los delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, en el orden y la paz pública”.

“Por lo anterior, con la finalidad de cumplir con las atribuciones que tiene encomendadas esta Subsecretaría de Operación Policial, es necesario contar con medios de motocicletas tipo patrulla, adecuados y suficientes para abatir las necesidades que el servicio operativo demanda, como son los vehículos que se especifican, las cuales permitirán en mayor grado la movilidad y el desplazamiento para dar pronta respuesta a los servicios de emergencia”.

Dicho formato contó con las firmas de los titulares de la Subsecretaría de Operación Policial y de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, así como el sello de la Dirección General de Recursos Materiales (certificado “Artículos sin existencia en Almacén Central”), todas de la SSC, de conformidad con el numeral 7.2.2 fracción I, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

3. Mediante los oficios núms. SSC/OM/DGRF/8369/2019 y SSC/OM/DGRF/8394/2019, ambos del 14 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Recursos Financieros comunicó al titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos de la SSC, las asignaciones de las suficiencias presupuestales núms. 618 y 685, ambas del 14 de junio 2019, por un monto de 6,305.6 miles de pesos y 40,317.9 miles de pesos, respectivamente, para la partida presupuestal 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. Con los oficios núms. SSC/OM/DGRMAyS/2162/2019 y SSC/OM/DGRMAyS/2163/2019 ambos del 20 junio de 2019, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios solicitó a la SAF la autorización de bienes restringidos para la adquisición de motocicletas tipo patrulla. Al respecto, mediante los oficios núms. SAF/SSCHA/DGRMSG/1558/2019 y SAF/SSCHA/DGRMSG/1559/2019, ambos del 21 de junio de 2019, el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, emitió la autorización para la adquisición de 33 motocicletas tipo patrulla con recursos del FASP 2019, por un importe de 6,305.6 miles de pesos (IVA incluido) y 211 motocicletas tipo patrulla con recursos del FORTASEG 2019, por un importe de 40,317.9 miles de pesos (IVA incluido), respectivamente, con cargo a la partida presupuestal 5411 “Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales”, de conformidad con el numeral 7, “Políticas”, inciso c), del Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador, vigente en 2019.
5. Mediante el oficio núm. SSP/SOP/033909/2019 del 12 de junio de 2019, el titular de la Subsecretaría de Operación Policial solicitó al titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios la contratación para la “Adquisición de motocicletas tipo patrulla” con recursos federales del FORTASEG y del FASP 2019.
6. Mediante el oficio sin número del 26 de junio de 2019, el titular de la Oficialía Mayor de la SSC comunicó a la empresa Fercom de Puebla, S.A. de C.V., que “la Dirección

General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, después de haber constatado que la propuesta referente a las 'Motocicletas Tipo Patrulla', [determinó que] cumple con las mejores condiciones en precio, calidad, oportunidad y financiamiento para la Administración Pública de la Ciudad de México", con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26, fracción III; 40 y 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigentes en 2019.

7. La adjudicación directa de la empresa Fercom de Puebla, S.A. de C.V., fue aprobada y autorizada por excepción a la licitación pública y contó con autorización expresa del titular de la Subsecretaría de Operación Policial, como área usuaria o requirente de los bienes, con fundamento en el artículo 21, segundo párrafo, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019. Las implicaciones de seguridad pública para la adquisición de "Motocicletas tipo Patrulla", se fundamentaron en los artículos 26, fracción III; 40 y 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 y 72 de su Reglamento, vigentes en 2019.
8. El contrato administrativo núm. SSC/215/2019 se formalizó con Fercom de Puebla, S.A. de C.V., el 27 de junio de 2019, por 46,623.5 miles de pesos, para la adquisición 244 motocicletas tipo patrulla, con una vigencia del 27 de junio al 31 de diciembre de 2019; y fue suscrito por los titulares de la Oficialía Mayor y de la Subsecretaría de Operación Policial, con asistencia del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, todos de la SSC, y el apoderado legal de la empresa Fercom de Puebla, S.A. de C.V., de acuerdo con los artículos 26, fracción III; 40 y 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71 y 72 de su Reglamento, vigente en 2019.
9. El proveedor presentó una póliza de fianza de fecha 27 de junio de 2019, por 4,019.2 miles de pesos, expedida por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor de la SAF, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, la cual correspondió al 10.0% del importe total pactado en la cláusula décima cuarta del contrato, en donde se manifestó que debería ser con una

vigencia desde su expedición y hasta la total conclusión del contrato, en cumplimiento de los artículos 48, fracción II; y 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la cláusula décima cuarta del contrato administrativo núm. SSC/215/2019, celebrado el 27 de junio de 2019, ambos vigentes en 2019.

10. En la cláusula décima novena del contrato administrativo núm. SSC/215/2019 del 27 de junio de 2019 se estipuló que la SSC aplicaría una sanción del 1.0% por cada día natural de retraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes, la cual no excedería del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y sería determinada en función del bien no entregado oportunamente; y que el monto de las penas convencionales se descontaría al proveedor del importe facturado que corresponda y se liquidaría sólo la diferencia que resultara, de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 95 y 96 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.
11. Mediante un escrito sin número del 26 de junio de 2019 la empresa Fecom de Puebla, S.A. de C.V., manifestó bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de impedimentos legales correspondientes ni haber sido inhabilitado o sancionado por la SCGCDMX, por la Secretaría de la Función Pública (SFP) de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios, de conformidad con el artículo 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en 2019.

Asimismo, en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCGCDMX y de la SFP, se constató que la persona moral no se encuentra registrada con algún tipo de impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en 2019, de acuerdo con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.

12. En el análisis de la documentación legal y administrativa que presentó el proveedor, se comprobó que en el expediente de la adjudicación directa del contrato se encuentran

las constancias fiscales federales y locales de la empresa Fercom de Puebla, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 4.7.4, fracción II, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

Se concluye que la SSC realizó la adjudicación de 244 motocicletas tipo patrulla, por medio del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública; acreditó de manera suficiente los criterios en los que sustentó el ejercicio de la opción de adjudicación directa; además, formalizó la relación jurídica con el proveedor adjudicado mediante un contrato que fue firmado por el personal autorizado para ello y por los titulares responsables de la SSC; y garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual reconocen una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes adquiridos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se encuentren debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento del instrumento jurídico formalizado, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones estipuladas en el contrato celebrado; que se haya contado con evidencia documental de la entrada y salida del almacén de los bienes patrimoniales adquiridos

durante 2019 y con los resguardos correspondientes a dichos bienes; y que los bienes adquiridos se hayan registrado conforme al Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal (CABMSDF), en su padrón inventarial de bienes instrumentales de conformidad con la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se constató el cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato administrativo núm. SSC/215/2019, por medio de las seis actas circunstanciadas de entrega parcial del 3, 4, 5, 17, 30 y 31 de diciembre de 2019, con las cuales el proveedor Fercom de Puebla, S.A. de C.V., realizó la entrega de 244 motocicletas tipo patrulla en el almacén general de la SSC. Dichas actas contaron con las firmas de recibido del Encargado de Almacén e Inventarios; del titular de la Jefatura de Unidad de Transportes Especiales de la Dirección de Transportes; el Delegado de Vehículos de la Subsecretaría de Operación Policial y el Representante Legal del proveedor.
2. En las 244 facturas entregadas por el proveedor se plasmó la leyenda: “se hace constar que se recibieron los bienes a entera satisfacción del área, por lo que se autoriza el pago”, y se asentaron los nombres y firmas del titular de la Subsecretaría de Operación Policial, del personal que recibió los bienes físicos por parte del Almacén Central (los titulares de la Subdirección de Almacenes e Inventarios y la Jefatura de la Unidad Departamental de Refacciones) y del personal que recibió la documentación para su ingreso al sistema Almacx (los titulares de la Dirección de Transportes y la Subdirección de Combustibles, Lubricantes y Refacciones).
3. En el formato “Nota de Entrada de Almacén” de fecha 31 de diciembre de 2019 se registraron los 244 bienes adquiridos con números de entrada del 23 al 266, por un importe total de 46,623.5 miles de pesos. Dicho formato contó con el nombre y la firma del personal que recibió de conformidad y que lo elaboró (los titulares de las Jefaturas de Almacén y de Unidad Departamental de Refacciones); así como con el registro en el padrón inventarial de la dependencia al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del numeral 8.1.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, y del procedimiento “Recepción, registro y almacenaje de bienes” del Manual Administrativo de la SSC registrado con el núm. MA-42/061219-D-SSC-56/010119, ambos vigentes en 2019.

4. En la Tarjeta de Control de Almacén con folio H07M0110 se registraron las 244 motocicletas tipo patrulla adquiridas con la partida presupuestal 5411, clave CABMS núm. 5411000062 y con fechas de entrada y salida del almacén del 31 de diciembre de 2019 y 16 de enero de 2020, respectivamente.
5. Las 244 motocicletas tipo patrulla contaron con los formatos “Resguardo e Inventario de Vehículos Tipo Motocicletas”, los cuales se encuentran debidamente requisitados y firmados por el titular de la Dirección de Transportes y los titulares de las Direcciones Generales Regionales de la Policía de Proximidad y Usuarios, de conformidad con numeral 8.3.2.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos y la norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 102 Bis el 30 de diciembre de 2013, vigentes en 2019.
6. Las 244 motocicletas tipo patrulla se localizaron en el padrón inventarial de la dependencia al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del numeral 8.1.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno), y del procedimiento “Recepción, registro y almacenaje de bienes” del Manual Administrativo de la SSC registrado con el número MA-42/061219-D-SSC-56/010119, ambos vigentes en 2019.

Se concluye que la SSC recibió los bienes adquiridos a entera satisfacción, conforme al contrato administrativo núm. SCC/215/2019; contó con registros de entrada y salida de los bienes del almacén, con los resguardos correspondientes y con el registro de los bienes muebles adquiridos en su padrón inventarial.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De acuerdo con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se hayan aplicado las penas convencionales o sanciones a los proveedores por incumplimiento de los contratos y, en su caso, se hayan aplicado en las CLC tales sanciones o descuentos o que se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2019; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; en su caso, que el pago de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019, que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; y que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad, número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular y hayan cumplido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 11 C0 01 10022563 y 11 C0 01 10022570, ambas emitidas el 31 de diciembre de 2019, por un importe de 40,317.9 miles de pesos y 6,305.6 miles de pesos, respectivamente, con cargo a la partida 5411 "Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención a Desastres Naturales", fueron tramitadas para pagar al proveedor Fercom de Puebla, S.A. de C.V., la adquisición de 244 motocicletas tipo patrulla, y estuvieron soportadas con los oficios núms. SAF/SSCHA/DGRMSG/1558/2019 y SAF/SSCHA/DGRMSG/1559/2019, ambos del 21 de junio de 2019, en los que el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF autoriza la adquisición de los bienes restringidos y de los comprobantes fiscales núms. 470 a 520; 522 a 524; 567 a 611; 621; 628 a 690; y 692 a 772; con los comprobantes certificados por el SAT, en cumplimiento de la cláusula

tercera del contrato administrativo núm. SSC/215/2019 y del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Las CLC fueron elaboradas por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control del Ejercicio Presupuestal y autorizadas por el titular de la Subdirección de Ejecución Presupuestal, servidores públicos facultados para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual el titular de la SSC autorizó la entrega de los recursos.

2. Los comprobantes fiscales revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página del SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
3. El registro presupuestal del pago de los bienes pactados en el contrato seleccionado como muestra se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. No se aplicaron sanciones por incumplimiento del contrato administrativo núm. SSC/215/2019 del 27 de junio de 2019.

6. Mediante el oficio núm. SSC/OM/DGRF/00163/2020 del 10 de enero de 2020, la Dirección General de Recursos Financieros envió en forma impresa a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los formatos RPC Reporte de Pasivo Circulante “Detalle por Proveedor o Contratista 2019” y “Detalle por Clave Presupuestaria 2019” del presupuesto comprometido al 31 de diciembre de 2019, relativo al monto y características de su pasivo circulante, incluido el correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en el plazo establecido en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, en cuyo análisis se determinó lo siguiente:
 - a) Los formatos RPC Reporte de Pasivo Circulante “Detalle por Proveedor o Contratista 2019” y “Detalle por Clave Presupuestaria 2019” contaron con las firmas de revisión por parte del titular de la Subdirección de Movimientos Presupuestarios, así como de autorización por el titular de la Oficialía Mayor, ambos en la SSC, y fueron presentados en el plazo establecido.
 - b) En la revisión del formato RPC Reporte de Pasivo Circulante “Detalle por Proveedor o Contratista 2019”, se identificó que la SSC incluyó al proveedor seleccionado en la muestra, por 46,623.5 miles de pesos, importe que se concilió con el total de las CLC pagadas en el contrato administrativo núm. SSC/215/2019 celebrado el 27 de junio de 2019, para la adquisición de las 244 motocicletas tipo patrulla, y se constató que el importe del compromiso anual coincide con los pagos realizados con las CLC núms. 11 C0 01 10022563 y 11 C0 01 10022570, ambas pagadas el 31 de diciembre de 2019.

Se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas, registradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello y estuvieron soportadas con la documentación original comprobatoria del gasto; que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto y los comprobantes fiscales cumplieron los requisitos fiscales y administrativos; y que la SSC reportó en tiempo y forma a la SAF su pasivo circulante, el cual incluyó el compromiso de las CLC revisadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementada por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de comprobar que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado; y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable.

Del análisis a los estados de cuenta bancarios proporcionados por medio del oficio núm. SAF/DGAF/01047/2020 del 20 julio de 2020, por la Dirección General de Administración Financiera de la SAF, se acreditó la realización de depósitos efectuados mediante transferencias bancarias al proveedor Fercom de Puebla, S.A. de C.V., mediante las CLC núms. 11 C0 01 10022563 y 11 C0 01 10022570, ambas emitidas el 31 de diciembre de 2019, por importes de 40,317.9 miles de pesos y 6,305.6 miles de pesos, respectivamente, los cuales se encontraron en las pólizas contables, los auxiliares presupuestales, y coincidieron en las CLC y en los comprobantes fiscales soporte.

Con base en lo anterior, se concluye que el proveedor recibió el pago por la adquisición de las 244 motocicletas tipo patrulla entregadas a la SSC, por la cantidad pactada en el contrato administrativo núm. SSC/215/2019.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron ocho resultados, de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SSC/OM/DERC/220/2020 del 15 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SSC en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Fases de planeación y de ejecución	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtra. Gloria Hernández Hernández	Directora de Auditoría "B"
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área
L.C. Adriana Sánchez Flores	Auditora Fiscalizadora "D"
C.P. Minerva Guadarrama Hernández	Auditora Fiscalizadora "E"
Fases de ejecución y de elaboración de informes	
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
L.A.I. Elvia Valencia Villa	Subdirectora de Área y Encargada del Despacho de la Dirección de Auditoría "B"
L.C. Adriana Sánchez Flores	Auditora Fiscalizadora "D"
C.P. Minerva Guadarrama Hernández	Auditora Fiscalizadora "E"